

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las tres y 45 minutos de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

"12 de la noche del 24 de Julio de 1884.—Sigue sin novedad la salud pública en España.

Las noticias recibidas hoy de Francia, son las siguientes: En Marsella desde las 8 de la noche de ayer á igual hora de hoy, han ocurrido 48 defunciones del cólera, de ellas 35 en la ciudad, 10 en el hospital Pharo, y 3 en los arrabales. El Cónsul en Marsella que daba la anterior noticia, comunica que en Arlés ocurrieron ayer 12 defunciones del cólera, y en Faire, Saintes Maries departamento de las bocas del Rodano, y en Signes Var y Leesmes (Bajos Alpes,) 5 defunciones de la misma enfermedad.

En Tolon avisa Vice-Cónsul en Cette que en Nanguite, pueblo próximo á Montpellier ocurrió ayer una defunción producida por el cólera.

"12 de la noche del dia 25 de Julio de 1884.—La salud pública en España en el mismo estado satisfactorio.

Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella desde las 8 de la noche de ayer á igual hora de hoy han ocurrido 38 defunciones del cólera, de ellas 28 en la ciudad, dos en los arrabales y 8 en el hospital Pharo. Además anuncia nuestro Cónsul en aquella ciudad que desde las 7 de la

tarde del 23 á igual hora ocurrieron 9 en Bote Benconce, una en Velance y otra en el Estanque de Berre á bordo de una tartána procedente de Marsella.

El mismo Cónsul de Marsella avisa que en Tolon han ocurrido desde ayer tarde á mediodía de hoy 18 defunciones de la enfermedad asiática. No se ha recibido el parte de nuestro Vice-Cónsul en Tolon, ni noticias de Arlés.

"12 de la noche del 26 de Julio de 1884.—Ninguna alteración en la salud pública en España.

Esta Dirección general se ha visto hoy sorprendida con la noticia oficial de que el Gobierno Portugués había declarado enfeccionado del cólera morbo el puerto de Huelva, y sospechosos los de Cadiz y Ayansonte. No existe fundamento alguno para esta grave determinación del Gobierno de la Nación vecina. Hace cuatro días llegó á Huelva un vapor Inglés, y un marinero tripulante se sintió enfermo de cólico en atención á las circunstancias, y como medida de extrema precaución el barco fué enviado al lazareto de San Simon, en Vigo, recomendándose la mayor vigilancia y el más absoluto aislamiento de la Nave. Llegó esta al lazareto y según telegrama recibido en esta Dirección, todos los tripulantes se hallan en perfecto estado de salud, y el marinero que sufrió el cólico, enteramente restablecido. No hay, pues, motivo alguno de alarma por la resolución del Gobierno portugués que ya sabrá por nuestro representante cerca de Su Majestad Fidelísima, que la salud pública en toda España es satisfactoria.

Las noticias de Francia son las siguientes: En Marsella 58 defunciones del cólera, desde las 8 de la noche de ayer, en Arlés 15 defunciones en el mismo tiempo y en Tolon 9.

"12 de la noche del 27 de Julio de 1884.—No hay novedad en la salud pública en España.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 36 defunciones del cólera. En Tolon en el mismo espacio de tiempo 8, y 12 en Arlés, en Cette, la salud pública es buena.

Lo que he dispuesto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 28 de Julio de 1884.

El Gobernador,

JOSE DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En circular inserta en el Boletín Oficial de 18 de Junio último, se reclamó á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia estados relativos al número de casinos, socios de que se componen y cuotas mensuales que satisfacen, ó aviso negativo en su caso. No habiendo cumplido con lo mandado varios de ellos, se publicó nueva circular en el Boletín Oficial número 84 del dia 11 del presente mes dando seis días de plazo para la remisión de los estados ó aviso negativo bajo la correspondiente comunicación de multa, y como quiera que á pesar de haber transcurrido mucho más tiempo del designado hayan omitido el cumplimiento de lo mandado los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado imponer á cada uno la multa de 17 pesetas 50 céntimos que harán efectiva en este Gobierno en el papel de pagos al estado y plazo de diez días; sin perjuicio de ejecutar dentro del tercero día el servicio de que se trata, evitando así que les aplique más severo correctivo.

Segovia 26 de Julio de 1884.

El Gobernador,

JOSE DE LA GUARDIA.

Pueblos que se citan.

Aldealengua de Pedraza, Aragoneses, Arevalillo, Castroserna de Abajo, Cerezo de Abajo, Duruelo, Encinas, Escalona, Fuente de Santa Cruz, Fuentidueña, Losana, Miguel Ibañez, Navas de Oro, Navas de S. Antonio, Olombrada, Palazuelos, Pinarnegrillo, Prádena, Rebollo, Ribota, Sigüeruelo, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Villacastín, Zamarrama.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.—CIRCULAR.

No habiéndose cumplido por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, lo terminantemente prevenido por este Gobierno en Circular de 12 del actual inserta en el Boletín Oficial número 85, ordenándoles bajo comunicación la inmediata remisión de las actas de sesiones celebradas por las Juntas locales de Sanidad, he acordado imponer á cada uno la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que satisfarán en el plazo de diez días y en el papel correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar dentro de tercero dia todo cuanto se les ordenó en la referida circular, para evitarme tener que imponerles mayor correctivo.

Pueblos que se citan.

Partido de Cuellar.

Adrados, Aldeaseña, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentidueña, Gomezserracín, Mata de Cuellar, Membibre, Moraleja de Cuellar, Olombrada, Ontalvilla, Pinarejos, Pinarnegrillo, San Cristóbal de Cuellar, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernuy, Torreadrada, Vallelado, Vegafría.

Partido de Riaza.

Becerril, Cascajares, Cilleruelo, Corral de Aillon, Fresno de

Cantespino, Pajares de Fresno, Pradales, Ribota. Saldaña, Santa María de Riaza, Santibáñez de Aillon, Serracín, Villacorta.

Partido de Santa María de Nieva.

Codorniz, Donhierro, Martín Muñoz de las Posadas. Montuenga, Ortigosa de Pestaño, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio.

Partido de Segovia.

Cabañas, Carbonero de Ahusín, Collado Hermoso. Encinillas, Escobar, Muñoveros, Ontanares, Palazuelos, Pelayos, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Piron, Sotosalvos, Trescasas, Valdeprados, Valdevacas. Valverde, Veganzones, Zamarra-mala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealengua de Pedraza, Casillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Castroseracín, Cerezo de Abajo, Condado de Castilnovo, Duruelo, Grajera, Inojosas, Orejana, Puebla de Pedraza, Rebollo, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sigüero, Sigueruelo, Sotillo, Torre Valde San Pedro, Urueñas, Valdesimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, Villar de Sobrepeña.

Segovia 27 de Julio de 1884.

El Gobernador,
JOSE DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CORREOS.—CIRCULAR.

De conformidad con lo prevenido en la circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos, fecha 1.^o de Mayo de 1877 inserta en el *Boletín Oficial* número 58 correspondiente al lunes 14 de dicho mes y año, he dispuesto anunciar á continuación las plazas de Carteros y Peatones que se hallan vacantes en esta provincia á fin de que los aspirantes á las mismas remitan á este Gobierno sus solicitudes en el plazo de 30 días á contar desde esta fecha, en la forma prescrita en el párrafo 1.^o de la citada circular de la Dirección general del ramo.

Segovia 24 de Julio de 1884.

El Gobernador,
JOSE DE LA GUARDIA.

Relacion de las plazas que hay vacantes de Carteros y Peatones en la provincia de Segovia.

Cartería en Fuente de Santa Cruz, ó de Coca, con obligación de recoger y entregar la correspondencia en la estación ferrea, 250 pesetas anuales.

Idem en Ortigosa de Pestaño, con igual obligación y la de servir á Miguel Ibañez, 300 idem.

Idem en la Armuña, con igual obligación y la de servir á Pinilla Ambroz, 350 idem.

Idem en Carbonero de Ahusín,

con igual obligación y servir á Año, 350 idem.

Idem en Ontanares, con igual obligación y servir á Valseca y los Huertos, 350 idem.

Idem en Yanguas, con igual obligación, 300 idem.

Peaton de Coca á Fuente el Olmo y Villaverde de Iscar, 450 idem.

Idem de Nava de la Asunción, á Moraleja de Coca y Aldeanueva del Codonal, 400 idem.

Idem de Santa María de Nieva, á Pascuales, Aragoneses y Paradinas, 300 idem.

Idem de Segovia, á Valverde del Majano y Garcillán, 500 idem.

Idem de Ortigosa de Pestaño, Domingo García, Migueláñez y Bernardos, 300 idem.

Idem de Santa María de Nieva, á Nieva, 200 idem.

Segovia 23 de Julio de 1884.—
El Administrador principal, L. Stos. de Garay.

Nota: Los que deseen optar á las anteriores plazas, han de saber leer y escribir, tener buena conducta y ser licenciados del ejército. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Impuesto equivalente á los de Sal.

CIRCULAR.

Como á pesar de las reiteradas órdenes que se han dirigido á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, relativas á la formación y remisión de los padrones de dicho Impuesto, son muy escasos los Ayuntamiento que hasta la fecha han cumplido tan importante servicio, cuya falta hace imposible el que la cobranza pueda dar principio en la época que la Instrucción determina; y como obedezca á que las Corporaciones municipales descuidando sus ineludibles deberes han dejado trascurrir injustificadamente el plazo previo que les fué señalado y prórogas posteriores para la remisión á esta oficina de los repartimientos de la Contribución territorial, cuya riqueza es la base principal de aquel Impuesto, si bien algunos pueblos los tienen entregados, no han merecido su aprobación ni aun con la reserva de sin perjuicio por adolecer de vicios y defectos esencialmente importantes como son, la desconformidad que existe entre el repartimiento original su copia y listas cobratorias ó matrices de recibos, las infinitas equivocaciones, enmiendas y raspaduras que contienen en su mayor parte dichos documentos, la poca armonía que ofrecen con relación al apéndice, y por último la falta de los demás documentos que como justificantes ó complementarios de aquellos deben acompañarse, todo lo cual demuestra plenamente el punible abandono de las referidas Corpo-

raciones y la indiferencia con que miran servicios de tanta trascendencia con perjuicio de contribuyente y del Estado, haciendo caso omiso de la responsabilidad en que incurren por no ejecutar ó no vigilar con la constancia necesaria las operaciones de repartimiento que les están encomendadas y á las que debe presidir la imparcialidad y recta justicia. Esta Administración, si ha de llenar uno de sus más principales deberes, sino ha de aparecer responsable moralmente de tal abandono, preciso es que lo evite; y al efecto, se dirige por última vez á los Sres. Alcaldes como presidentes de los Municipios y encargados de la dirección de los trabajos que les están encomendados, á fin de que adopte las medidas más energicas para que con toda urgencia se ultimen los padrones de Impuesto, y con las formalidades reglamentarias sean remitidos á esta oficina para su examen y aprobación antes del dia 6 del próximo Agosto sin escusa ni pretexto alguno; en la inteligencia de que pasado el cual sin haberlo verificado, quedarán incursos los municipios en la multa de 100 pesetas que será impuesta por el Sr. Delegado de Hacienda, entendiéndose que con ella quedan conminados.

La misma penalidad, alcanzará á los que habiéndolos remitido ó que los remitan no merezcan la aprobación por contener defectos esenciales y sean devueltos para su rectificación; en la seguridad de que á unos y otros habrá de exigirse sin contemplación alguna, sin perjuicio de enviar comisionados plantones á recoger los documentos de referencia.

Segovia 26 de Julio de 1884.—
José Martínez Tristán.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Intervención del material de Ingenieros.
El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública el suministro de clavazón y herrajes, maderas, cal hidráulica y cemento de Portland, ladrillos, yesos, espartería, piedra de cantería, baldosas, baldosines, azulejos, pizarra y alabastro, tejas, cal común, pedernal cuña y morrillo, y el servicio de transporte de materiales y escombro para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se anuncia á los que deseen interesarse en ella, que dicho acto tendrá lugar el dia tres del próximo mes de Setiembre á las diez de la mañana en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites, todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana, debiendo tenerse presente que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado, clase undécima y redactadas con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 23 de Julio de 1884.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar durante cuatro años, prorrogables por otro año más, si conviniera al estado (el material ó materiales que sean) que se necesite en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con la rebaja de (tanto por ciento) en los precios marcados como límites y con estricta sujeción á las condiciones insertas en los pliegos que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando á esta proposición extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) por valor de..... pesetas. (Todas las cantidades en letra y sin raspaduras, enterrillados ni enmiendas.)

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

El dia 12 de los corrientes, desapareció del término de este pueblo un pollino de la propiedad de Nicolás Velasco, vecino del mismo, de las señas siguientes:

Edad ocho años, alzada cinco curatas, pelo cardeno, manco de la mano izquierda.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño y pueda este pasar á recogerle y abonar los gastos que haya ocasionado.

Alcaldía de Donhierro.

Por el Secretario del Ayuntamiento de este pueblo se me ha dado parte que en el dia 14 del actual, ha recogido una galga que se hallaba desmandada, cuyas señas se hacen constar á continuación: Y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado persona alguna á recogerla, se anuncia por medio del presente para que quien se crea con derecho á la misma se presente á recogerla previa indemnización de los gastos ocasionados por la misma.

Señas de la galga.

Alzada regular, rayada oscura y unos pelos blancos en la terminación de la cola. Tenía un sogajo al pescuezo.

Donhierro 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Felipe Relogero.

Alcaldía de Armuña.

Por el guarda municipal de este pueblo se me ha presentado un pollino que ha recogido en los panes, el cual se halla depositado en el mismo, sin que hasta la presente se haya presentado persona alguna á reclamarlo.

Armuña 20 de Julio de 1884.—El Alcalde, Nicanor Fuentes.

Señas del pollino.

Edad cerrado, pelo rucio, pequeño, entero, herrado de las manos, y manco de la izquierda, por cuya causa tiene la herradura con rampon.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

OBLIGACIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACION de los pueblos de la provincia y cantidades que por dicho concepto deben figurar en sus presupuestos en el año económico de 1884 á 1885.

Distritos municipales.	CLASES de escuelas.	Personal.	Retribu- ciones*	MATERIAL	ALQUILERES.	Cantidades necesarias anualmente	IMPORTE anual.	IMPORTE trimestral		
									Pts. Cs.	Pts. Cs.
Abades.	Elemental.	625	300	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	200	156'25	185		2247'50	561'87		
Adrada de Piron.	Incompleta.	300	150	75			525	131'25		
Adrados.	Elemental	625	190	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	150	156'25			1902'50	475'62		
Aguilafuente.	Id.	825	360	206'25	50					
Id. niñas.	Id.	825	240	206'25	50		2762'50	690'62		
Alconada.	Incomp*	275	150	68'75						
Alconadilla.	Id.	275	60	68'75			897'50	224'37		
Aldea del Rey.	Elemental	625	300	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	300	156'25			2162'50	540'62		
Aldealcorbo.	Incomp*	375	200	97'75			843'75	167'18		
Jubilado.		175	77	68'75						
Aldealengua de Pedraza.	Elemental	625	250	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	250	156'25			2062'50	515'62		
Aldealengua de Santa María.	Incomp*	275	160	68'75			503'75	125'93		
Aldeanueva de la Serruela.	Id.	450	220	112'50			782'50	195'62		
Aldeanueva del Codonal.	Incomp*	625	180	156'25	50					
Id. niñas.	Id.	625	160	156'25			1952'50	448'12		
Aldeanueva del Monte.	Incomp*	275	100	68'75						
Barahona.	Id.	275	75	68'75			862'50	215'62		
Aldeasoña.	Id.	450	210	112'50	25		797'50	199'37		
Aldehorno.	Elemental	625	306	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	240	156'25	25		2133'50	533'37		
Aldehuella del Codonal.	Incomp*	325	192	81'25	55		653'25	163'31		
Aldeonsancho.	Id.	325	100	88'75	30		573'75	143'43		
Aldeonte.	Id.	275	100	68'75						
Olmillo.	Id.	275	100	68'75			887'50	221'87		
Anaya.	Id.	275	100	68'75			443'75	110'93		
Añe.	Id.	275	170	68'75			513'75	128'43		
Aragonenses.	Id.	500	290	125	50		965	241'25		
Arahuetes.	Id.	275	190	68'75	23					
Pajares de Pedraza.	Id.	250	85	62'50			904'25	226'06		
Arcones.	Elemental	625	150	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	140	156'25	40		1892'50	437'12		
Arevalillo.	Incomp*	300	162	75			537	134'25		
Armuña	Elemental	625	260	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	260	156'25			2082'50	520'62		
Arroyo de Cuellar.	Id.	625	350	156'25			1131'25	282'81		
Aillon.	Id.	625	349	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	125	156'25			2036'50	509'12		
Balisas.	Incomp*	275	150	68'75			493'75	123'43		
Barbolla.	Id.	500	270	125						
El Olmo.	Id.	275	100	68'75			1338'75	334'68		
Basardilla.	Id.	400	210	100			710	177'50		
Becerril.	Id.	350	161	87'50						
Bercial.	Id.	525	225	131'25			598'50	149'62		
Bercimuel.	Id.	400	320	100			881'25	220'31		
Bernardos.	Elemental	825	534	206'25			820	205		
Id. niñas.	Id.	825	420	206'25						
Bernuy de Coca.	Incomp*	300	175	75	35		3016'50	754'12		
Bernuy de Porreros.	Id.	435	300	108'75			585	146'25		
Boceguillas.	Elemental	625	250	156'25			843'75	210'93		
Id. niñas.	Id.	625	200	156'25						
Brieva.	Incomp*	400	200	100			2012'50	503'12		
Caballar.	Id.	600	370	150	25		700	175		
Cabañas.	Id.	350	150	87'50			1145	286'25		
Mata de Quintanar.	Id.	250	120	62'50			1020	255		
Cabezuela.	Elemental	625	350	156'25						
Id. niñas.	Id.	625	200	156'25	80		2192'50	548'12		
Calabazas.	Incomp*	425	180	106'25			711'25	177'81		
Campo de Cuellar.	Id.	450	370	112'50	60		992'50	248'12		
Campo de San Pedro.	Id.	400	210	100			710	177'50		
Cantalejo.	Elemental	825	600	206'25						
Id. niñas.	Id.	825	400	206'25	250		3312'50	828'12		
Cantimpalos.	Id.	625	240	156'25	75					
Id. niñas.	Id.	625	220	156'25	60		2157'50	539'37		
Carbonero de Ahusin.	Incomp*	625	250	156'25	35		1066'25	266'56		
Carbonero el Mayor.	Elemental	825	600	206'25	80					
Id. párbulos.	Id.	925	150	231'21	80		5323'75	1330'92		
Id. niñas.	Id.	825	450	206'25						
Fuentes de Carbonero.	Incomp*	500	120	125						

Carrascal del Rio.	Incomp*	625	280	156'25							
Burgomillodo.	Id.	250	75	62'50							
Cascajares.	Id.	275	140	68'75							
Casla.	Id.	575	400	143'75	25						
Castillejo de Mesleón.	Id.	500	300	125	50						
Soto de Castillejo.	Id.	250	136	62'50	25						
Castrillo de Sepúlveda.	Id.	375	100	93'75							
Castro de Fuentidueña.	Id.	300	80	75	24'50						
Castrogimeno.	Id.	350	200	87'50							
Castroserna de Abajo.	Id.	300	225	75	15						
Castroserna de Arriba.	Id.	300	100	75	15						
Castroserracín.	Id.	400									

Fuentes de Cnellar.	Incomp*	275	130	68'75		473'75	118'43	Negredo.	Incomp*	300	75	75	12	462	115'50
Fuentesoto.	Id.	450	240	112'50		1195	298'75	Nieva.	Elemtal	625	225	156'25			
Tejares.	Id.	250	80	62'50		712'50	178'12	Id. niñas.	Id.	625	225	156'25		2012'50	503'12
Fuentidueña.	Id.	450	150	112'50				Ochando.	Incomp*	275	70	68'75			
Gallegos.	Elemtal	625	200	156'25		1902'50	475'62	Pascuales.	Id.	275	70	68'75		827'50	206'87
Idem niñas.	Id.	625	140	156'25				Olombrada.	Elemtal	825	390	206'25	40		
Garcillan.	Id.	625	200	156'25		1922'50	480'62	Id. niñas.	Id.	625	360	156'25	40	2642'50	660'62
Idem niñas.	Id.	625	160	156'25				Onrubia.	Incomp*	550	230	137'50		917'50	229'37
Gemenuño.	Incomp*	275	125	68'75				Ontalvilla.	Elemtal	625	270	156'25			
Santovenia.	Id.	275	100	68'75		912'50	228'12	Id. niñas.	Id.	625	270	156'25		2102'50	525'62
Gomezserracin.	Id.	625	450	156'25	77'50	1308'75	327'18	Ontanares.	Incomp*	275	150	68'75		493'75	128'43
Grado.	Id.	400	140	100		640	160	Ontoria.	Id.	500	340	125		965	241'25
Grajera.	Id.	275	140	68'75		483'75	120'93	Orejana.	Id.	625	270	156'25			
Hinojosas.	Id.	275	50	68'75		393'75	98'43	La Revilla.	Id.	4650	175	104'12		1746'87	436'71
Hoyuelos.	Id.	300	160	75		535	133'75	Ortigosa del Monte.	Id.	275	125	68'75		468'75	117'18
Huertos.	Id.	325	150	81'25	60	616'25	154'06	Ortigosa de Pestaño.	Id.	250	70	62'50		382'50	95'62
Ituero.	Id.	350	137	87'50		574'50	143'62	Otero de Herreros.	Elemtal	625	475	156'25			
Juarros de Riomoros.	Id.	300	156	75		531	132'75	Id. niñas.	Id.	625	300	156'25		2337'50	584'37
Juarros de Voltoya.	Id.	300	170	75	50	595	148'75	Otones.	Incomp*	325	75	81'25		481'25	120'31
Labajos.	Elemtal	825	300	206'25	75	2662'50	665'62	Pajarejos.	Id.	275	110	68'75		453'75	113'43
Idem niñas.	Id.	825	150	206'25	75	1056'25	264'06	Pajares de Fresno.	Id.	275	80	68'75			
Laguna de Contreras.	Incomp*	525	400	131'25		412'50	103'12	Cincovillas.	Id.	275	60	68'75		827'50	206'87
Laguna Rodrigo.	Id.	250	100	62'50				Palazuelos.	Id.	475	275	118'75	37'50		
Languilla.	Id.	400	200	100				San Cristóbal.	Id.	275	100	68'75	37'50	1387'50	346'87
Mazagatos.	Id.	275	75	68'75		1118'75	279'68	Paradinas.	Id.	475	250	118'75	75	918'75	229'68
Lastras de Cuellar.	Elemtal	625	300	156'25	40			Pedraza.	Elemtal	625	290	156'25			
Idem niñas.	Id.	625	300	156'25	40	2242'50	560'62	Velilla.	Incomp*	275	210	68'75			
Lastras del Pozo.	Incomp*	300	110	75	50	535	133'75	Rades.	Id.	275	300	68'75			
Lastrilla.	Id.	300	200	75		575	14'375	Id. niñas.	Elemtal	625	290	156'25		3340	835
Linares.	Id.	375	250	93'75	45	763'75	1909'3	Pelayos.	Incomp*	275	77	68'75			
La Losa.	Id.	275	120	68'75				Tenzuela.	Id.	250	58	62'50		791'25	197'81
Navas de Riofrío.	Id.	250	75	62'50		851'25	212'81	Perorubio.	Id.	300	160	75			
Losana.	Id.	300	170	75		545	136'25	Vellosillo.	Id.	250	80	62'50		927'50	231'87
Lovingos.	Id.	375	165	93'75		633'75	158'43	Pinarejos.	Id.	275	210	93'75		678'75	169'68
Maderuelo.	Elemtal	625	390	156'25				Pinarnegrillo.	Id.	500	260	125		885	221'25
Idem niñas.	Id.	625	220	156'25		2172'50	543'12	Pinilla-Ambroz.	Id.	275	160	68'75	43'75	547'50	136'87
Madriguera.	Id.	625	216	156'25				Prádena.	Id.	275	100	68'75			
Idem niñas.	Id.	625	255	156'25	25	2058'50	514'62	Ciruelos.	Id.	275	140	68'75			
Madrona.	Incomp*	400	200	100				Carabias.	Id.	275	125	68'75		1396'25	349'06
Perogordo.	Id.	275	132	68'75		1594'50	398'62	Prádena.	Elemtal	825	250	206'25			
Torredondo.	Id.	275	75	68'75				Id. niñas.	Id.	825	190	206'25	70	2572'50	643'12
Marazoleja.	Id.	500	198	125		823	205'75	Puebla de Pedraza.	Incomp*	350	137	87'50		574'50	143'62
Marazuela.	Id.	500	180	125	62'50	867'50	216'87	Rapariegos.	Elemtal	625	340	156'25	75		
Martin Miguel.	Id.	500	276	125	50	951	237'75	Id. niñas.	Id.	625	270	155'25	75	2322'50	580'62
Martin Muñoz de la Dehesa.	Id.	350	165	87'50		602'50	150'62	Rebollo.	Incomp*	325	125	81'25		556'25	139'06
Martin Muñoz de las Posadas.	Elemtal	825	275	206'25				Remondo.	Id.	375	250	93'75		718'75	179'68
Idem niñas.	Id.	825	183	206'25		2520'50	630'12	Revenga.	Id.	450	220	112'50		782'50	195'62
Marugan.	Incomp*	450	180	112'50		742'50	185'62	Riaguas de San Bartolomé.	Id.	300	180	75		555	138'75
Matabuena.	Elemtal	625	196	156'25	30	2014'50	503'62	Riahuelas.	Id.	275	140	68'75		483'75	120'93
Idem niñas.	Id.	625	196	156'25	30			Riaza.	Elemtal	1100	375	275			
Mata de Cuellar.	Incomp*	500	300	125		925	231'25	Id. niños.	Id.	1100	375	275			
Matilla.	Elemtal	625	240	156'25	40	2073'50	518'37	Id. niñas.	Id.	1100	250	275			
Idem niñas.	Id.	625	186	156'25	45			Ribota.	Incomp*	275	120	68'75	245	6995	1748'75
Melque.	Incomp*	500	200	125		825	206'25	Aldealázaro.	Id.	275	60	68'75			
Membibre.	Id.	275	85	68'75	30	458'75	114'68	Riofrío de Riaz.	Id.	500	250	125		835	208'75
Migueláñez.	Elemtal	625	240	156'25	45			Roda.	Id.	350	220	87'50	40	697'50	174'37
Idem niñas.	Id.	625	240	156'25	35	2122'50	530'62	Sacramenia.	Elemtal	625	290	156'25			
Miguel Ibañez.															